



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7074116 Radicado # 2026EE187509 Fecha: 2026-08-28

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señora
linaacademico027@gmail.com
Peticionaria
Ciudad

Referencia: Respuesta al derecho de petición con radicado **2026ER171639** del 11 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*, en atención al radicado de la referencia donde se solicita:

(...)

RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA:

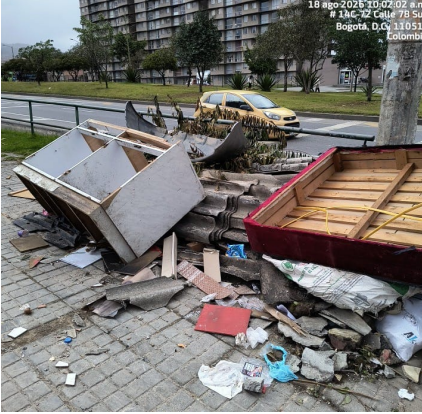
1. **TENER POR CUMPLIDA LA AMPLIACION DEL RADICADO NO. 5518942026, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE EL PREDIO DE ORIGEN ES DG 87 SUR #3A-1 Y QUE LA DISPOSICION FINAL OCURRIO SOBRE LA AVENIDA BOYACA, SIN DIRECCION EXACTA ADICIONAL DISPONIBLE POR LO EXPUESTO. SE ACLARA QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OBEDECIO A FALLA TECNICA DEL SISTEMA, NO IMPUTABLE AL PETICIONARIO.**
2. **ORDENAR EL RECOJO Y DISPOSICION ADECUADA DEL ESCOMBRO DESCRITO.**
3. **DAR TRASLADO A LA ALCALDIA LOCAL DE USME Y/O INSPECCION DE POLICIA COMPETENTE PARA QUE SE INVESTIGUE EL COMPORTAMIENTO DESCRITO Y SE APLIQUEN AL RESPONSABLE DEL PREDIO DE ORIGEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL ARTICULO 111, NUMERALES 3 Y 8, DE LA LEY 1801 DE 2016, EN CONCORDANCIA CON EL CATALOGO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL ARTICULO 173 Y SIGUIENTES DE LA MISMA LEY (MULTA, TRABAJO COMUNITARIO U OTRA QUE DETERMINE LA AUTORIDAD).**
4. **QUE DICHAS MEDIDAS SE DIRIJAN AL GENERADOR DEL RESIDUO (DG 87 SUR #3A-1), CON INDEPENDENCIA DE QUE LA DISPOSICION MATERIAL LA HAYA HECHO UN TERCERO CONTRATADO INFORMALMENTE.**

(...)

En relación con sus solicitudes se informa que, el día 18 de agosto de 2026, un profesional de apoyo técnico adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo realizó una visita de seguimiento y control orientada a verificar la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición, en inmediaciones de la Avenida Boyacá con carrera 14 C Bis, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 24 del Decreto 646 de 2025.

En el marco de dicha visita, se efectuó la verificación de las condiciones observadas en el área objeto de su solicitud, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1: Registro fotográfico:

Imagen 1: Inicio de la visita. Se identifica punto de acumulación de RCD en espacio público (Latitud:4.5100970; Longitud: -74.1176083) de la localidad de Usme	Imagen 2: Se observa espacio público con acopios de RCD.	Imagen 3: Se hace recorrido perimetral para identificación de personal responsable, se identifica ampliación en la dirección KR 14J 87 30 SUR
		
Imagen 4: Se identifica dirección y predio correspondiente a la solicitud	Imagen 5: Se observan RCD en espacio público.	Imagen 6: Se identifica RCD pétreos en espacio público.
		

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, 2026

Durante el recorrido se identificó que en las coordenadas Latitud: 4.5100970 y Longitud: -74.1176083 la disposición inadecuada de residuos mixtos (RCD, voluminosos, ordinarios) en el espacio público. Sin embargo, durante la visita no se pudo identificar el o los responsables de este arrojo inadecuado.

No obstante, para la atención de este punto mediante el proceso SDA No. 7074116 se pone en conocimiento de las entidades competentes, específicamente la Alcaldía Local de Usme y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, para que, en el marco de sus competencias,

adelanten las actuaciones correspondientes en materia de control urbanístico, uso del suelo y control del espacio público, orientadas a verificar y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los hechos objeto de denuncia.

Por otra parte, con fundamento en los hechos puestos en conocimiento mediante su denuncia, se requirió a los propietarios y/o responsables del predio señalado en la Imagen 3 la entrega de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre la generación y manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), así como las acciones relacionadas con el retiro de los acopios de RCD ubicados en el espacio público.

Una vez recibida y analizada la información solicitada, esta entidad procederá, en el marco de sus competencias, a adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, se aprovecha la oportunidad para reiterar nuestro compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención. Cualquier inquietud al respecto, podrá ser atendida ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 o a través de la línea telefónica 3778904 o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:

MANUEL ALEJANDRO PALACIOS HERNANDEZ	CPS:	SDA-CPS-20260498	FECHA EJECUCIÓN:	26/08/2026
-------------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	27/08/2026
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ	CPS:	SDA-CPS-20260518	FECHA EJECUCIÓN:	27/08/2026
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	28/08/2026
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó: